

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 22/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO ZIZZIAS, GRACIELA NELVA CAMPANO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que los vecinos del paraje denominado “Arroyo Los Berros” solicitan por estas actuaciones (Expte. n° 1429/72 -STJ- “Vecinos paraje Arroyo Los Berros s/Presentación”) la creación de un Juzgado de Paz en el citado paraje.

II. Que, según las constancias obrantes en autos (conforme de Inspectoría de Justicia de fecha 1°-XII-70 a fs. 7, reiteración de sus términos por el actual titular de esa dependencia a fs. 6 y dictamen del señor Procurador General a fs. 8), las circunstancias actuales en cuanto a densidad demográfica, proximidad a otros Juzgados de Paz y sus vías de acceso al lugar asiento de los mismos, como así también la estadística laboral en cuanto a materia judicial contravencional proveniente de la zona de Arroyo Los Berros, no hacen aconsejable, por el momento, propiciar la creación de un nuevo organismo judicial.

III. Que las razones de distancia invocadas en la presentación obrante a fs. 1 no tienen vigencia con relación a la actividad específicamente judicial de un Juzgado de Paz de acuerdo a la información estadística y sí con las propias de Registro Civil, encomendadas a los organismos judiciales legos, por lo que el Cuerpo estima procedente expedirse respecto de la presentación efectuada y remitir estas actuaciones al Ministerio de Gobierno, atento su competencia sobre el Registro Civil provincial.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer saber a los vecinos de Arroyos Los Berros que, atento las actuales circunstancias imperantes, este Tribunal aún no estima procedente propiciar la creación de un Juzgado de Paz en el paraje.

2º) Remitir estas actuaciones a consideración del Ministerio de Gobierno a los fines consignados en el Considerando II de la presente Acordada.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

ZIZZIAS - Presidente STJ - CAMPANO - Jueza STJ - RANEA - Juez STJ.

BRUSA - Secretario STJ.